



INFORMACION QUE SE PRESENTA AL RELATOR ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS PARA EL REPORTE TEMÁTICO SOBRE LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES Y EL DERECHO DE REUNION PACIFICA Y DE ASOCIACION

PROYECTOS EÓLICOS EN OAXACA

La región geográfica del Istmo de Tehuantepec ha sido históricamente una zona de paso, de intercambios comerciales y militares entre los estados de Oaxaca, Veracruz, Chiapas y Tabasco. Así también, destinataria de proyectos de desarrollo diversos desde la época colonial y hasta nuestros días. En el año 2000, en el marco del Plan Puebla Pánama, impulsado por el gobierno de Vicente Fox, se colocó una iniciativa energética para el desarrollo de parques eólicos donde la Comisión Nacional de Energía (CONAE) determinó un potencial para el Istmo de 15 mil MW.

Más de 100,000 hectáreas en el sur del Estado de Oaxaca están siendo promovidas por su potencial eólico, es de mencionar que se trata de la región del Istmo de Tehuantepec, zona indígena con una importante población. Lo cual es también parte de la política federal de generación de energía eléctrica por fuentes renovables, principalmente energía eólica, que en México esta en manos de empresas privadas bajo diversas modalidades de producción, y cuyo destino final son las propias empresas inversoras.

Desde 1994 se dio la instalación de La Venta I, un pequeño parque instalado en 1994 por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para el monitoreo de los vientos, con seis torres de 30 metros y capacidad de 1.5 MW. A la fecha hay 20 parques instalados en la región concesionados a empresas privadas como Iberdrola, Acciona, ENEL, Preneal, Demex, Gas Natural Fenosa, entre otras.

La presencia de grandes parques de más de 100 torres de 80 metros significan para la población local cambios en el uso del suelo, pues de ser agrícola, ganadero y de vivienda pasa a un uso industrial. De 2006 a inicios de 2014 se instalaron más de 1300 torres eolieléctricas, siendo el último parque construido en la región el Bii Hioxo (viento fuerte), filial de la empresa Gas Natural Fenosa, sobre tierras de propiedad social (comunales-ejidales) de Juchitán de Zaragoza.

El caso de la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco

Desde inicios de 2013 la construcción del **Parque Bii Hioxo** enfrentó la oposición de los pobladores de la Séptima Sección organizados en la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ) ante la falta de consulta e información, a lo que han seguido amenazas contra opositores por parte de trabajadores de la empresa y hasta del representante legal de la

misma, falta de pagos a sus arrendatarios¹, el hostigamiento constante y amenazas contra integrantes de la APPJ por parte de trabajadores que realizan labores de vigilancia del parque y personas desconocidas, vulnerando con ello su derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

La capacidad del parque podría abastecer las necesidades de 335,528 personas (82,500 familias), sin embargo se realiza bajo la modalidad de autoabastecimiento, lo que significa que su producción se destina a la industria para la satisfacción de las necesidades del conjunto de los copropietarios o socios de Fuerza y Energía Bñi Hioxo S.A. de C.V.², a saber, Alucaps Mexicana S.A. de C.V., Cementos Moctezuma S.A. de C.V., Tiendas Chedraui, Saint Gobain México S.A. de C.V., S-G Sekurit; entre otros. Es de mencionar que el permiso otorgado tiene una “duración indefinida” y calcula su producción anual en 645.619 Gwh. La inversión total se calcula en \$386,750,000.00 USD.

Los impactos ambientales del proyecto es parte de las denuncias que constantemente ha realizado la APPJ, las irregularidades en los contratos, la defensa de las tierras comunales de Juchitán, ante diversos medios de comunicación locales y nacionales, así como ante instancias de los diversos niveles de gobierno en México. Esto ha significado que desde su surgimiento en febrero de 2013 hayan enfrentado una serie de amenazas, denuncias penales y campañas de linchamiento mediático.

Desafíos

La construcción de estos proyectos no contempló el derecho a la consulta, como ha sido reconocido por las propias autoridades al iniciar recientemente la consulta para un nuevo parque de la empresa Eólica del Sur. Por lo tanto, las opiniones de sectores críticos a estos proyectos no han sido tomadas en cuenta, ni por los gobiernos ni por las empresas, se les ha considerado una molestia y han sido atacados constantemente a nivel de medios locales, principalmente radiodifusoras.

Recientemente el gobierno federal impulsa la consulta para la construcción de un nuevo parque de la empresa Eólica del Sur, donde al parecer la única opción es el SI, pues el gobierno estatal ya anuncia para 2016 la existencia de 23 parques en la región³ y la página del Banco Interamericano de Desarrollo, quien aporta una parte del capital para el proyecto, reporta en su página web el proyecto en la fase de implementación y da por superada la fase de aprobación.⁴ Adicionalmente, en la misma página web del BID se encuentra información que la página oficial de la Secretaría de Energía no contiene ni ha sido entregada a las personas y organizaciones participantes en la consulta que lo han solicitado.⁵

IMPACTOS

A raíz de la documentación de agresiones a personas defensoras en el marco de la

1 Quienes mantuvieron un bloqueo sobre el parque desde el 1 de agosto de 2014 por unas semanas. Ver nota en: <http://pagina3.mx/mujeres/16673-bloqueado-dos-parques-eolicos-en-el-istmo.html>

2 Resolución Núm: RES/372/2008 emitida por la Comisión Reguladora de Energía con fecha 23 de octubre de 2008. Permiso E/806/AUT/2008. En, http://www.amdee.org/Legal/Marco_regulatorio%23Otros%20documentos

3 Ver <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/general/gobiernos/258298-2016-oaxaca-tendra-23-parques-eolicas-cue>

4 Ver <http://www.iadb.org/es/proyectos/project-information-page,1303.html?id=ME-L1107>

5 Ver <http://sener.gob.mx/portal/Default.aspx?id=3035>

construcción del parque Bii Hioxo, pudimos constatar las siguientes deficiencias en la legislación nacional que repercuten directamente sobre los integrantes de la APPJ, entre ellos:

1. No se respetaron, de acuerdo al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, los derechos a la consulta, al consentimiento libre, previo e informado; a la información adecuada y en su propio idioma sobre el proyecto, sus implicaciones e impactos; a la participación, al desarrollo propio, a su propia cultura e identidad. Todos derechos violados cuando de acuerdo con el Artículo 1 constitucional, los tratados internacionales son ahora reconocidos como fuente de derechos y todas las autoridades están obligados a respetarlos.
2. Las agresiones que vienen sufriendo integrantes de la APPJ evidencian la falta de condiciones de seguridad para poder defender los derechos humanos, vulneran el derecho de asociación, de reunión pacífica y los derechos de los pueblos indígenas. Se ha documentado la participación de pistoleros, policías estatales y personas ligadas directamente a la empresa GNF y otras de sus subsidiarias, como Constructoral en varios de los hechos de violencia e intimidaciones.
3. Otras violaciones que refieren campesinos del lugar es la negativa al libre tránsito, pues sus caminos vecinales han sido en algunos puntos cerrados; así también, los constantes rondines de guardias privados y policía estatal generan roces con los campesinos que acuden a trabajar en la zona.
4. La identidad de los lugareños está siendo impactada, especialmente de la Séptima Sección, quienes realizan peregrinaciones anuales a sus capillas ubicadas a orillas de la laguna, a las que se llega por caminos internos ahora cerrados y vigilados por policía estatal y guardias de la empresa.

En el marco de la legislación nacional, es necesario mencionar que México tiene una carencia en leyes sobre las energías renovables y eólica, en concreto. Sólo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) regula la provisión de electricidad en México, establece el monopolio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) pero al mismo tiempo abre el sector a la inversión privada, dejando fuera a las comunidades sobre cuyos territorios se colocan grandes proyectos de generación de energía eléctrica.

En el caso de la legislación ambiental tampoco hay una normatividad específica para el tema, únicamente se considera lo referente al manejo de residuos y la protección de flora y fauna. Es de mencionar que a fines de 2013, SEMARNAT canceló su proyecto de normatividad que “establece las especificaciones técnicas para la protección del medio ambiente durante la construcción, operación y abandono de instalaciones eoloeléctricas en zonas agrícolas, ganaderas y eriales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 28 de diciembre de 2006.⁶

Especialistas señalan que es necesario legislar sobre los niveles de ruido, la distancia mínima entre turbinas y hacia las poblaciones y/o otros tipos de recursos, en este caso pesqueros; así como medidas de compensación ambiental en el caso de la colisión de aves y

⁶ Verla en <http://amia.org.mx/component/edocman/leyes-reglamentos-y-nom/proy-nom-151-semarnat>

murciélagos, y “el desarrollo específico de un formato de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) propio para energía renovable”.⁷

Es deficiente la reglamentación referente a los contratos de arrendamiento, pues hay una gran disparidad en los pagos que las empresas realizan por la renta de las tierras destinadas a estos proyectos. En el caso de Juchitán, estos contratos se han firmado sin una vigilancia por parte de alguna institución del Estado, lo que deja en una situación de vulnerabilidad a los arrendatarios que no siempre hablan español, saben leer y escribir, o entienden adecuadamente los términos jurídicos y económicos establecidos en los contratos.

Las tierras comunales de Juchitán se encuentran en una situación de irregularidad, toda vez que personas particulares argumentan ser propietarias de tierras, que por ley no pueden enajenarse, de acuerdo al Decreto Presidencial que las resguarda, del año 1964. Es de mencionar que el respaldo que la APPJ a recibido por parte de la población local, se refiere a esta defensa de las tierras comunales, y donde muchas personas más se sienten afectadas.

Adicionalmente debemos mencionar que 6 integrantes de la APPJ se han adherido al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras y Periodistas ante las diversas agresiones de las que han sido objeto. A pesar de ello, la falta de funcionamiento correcto del mecanismo y de personal debidamente capacitado, mantiene aún la situación de riesgo.

Todo lo señalado anteriormente deja ver una actuación endeble de las instituciones del Estado, como la Secretaría de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Tribunal Agrario, entre otras, que carecen de los mecanismos necesarios para vigilar adecuadamente la implementación de este tipo de proyectos y resguardar los derechos humanos de todas las personas y comunidades implicadas. Son posibles en estos casos, donde el marco jurídico es insuficientes, la existencia de prácticas de corrupción por parte de funcionarios públicos, como por parte de las empresas.

En cuanto a la empresa Gas Natural Fenosa, concesionaria del parque, a pesar de promover el parque Bii Hioxo como un proyecto respetuoso del medio ambiente y en armonía con las comunidades⁸, los estándares internacionales de Derechos Humanos y el respeto a la debida diligencia, la situación de conflicto que se ha instalado en la zona dice lo contrario, en especial llama la atención el constante hostigamiento y agresiones diversas contra la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ).

Tampoco sus operadores y empleados, incluidos los de subsidiarias, han tenido la sensibilidad de respetar la política de derechos humanos de Gas Natural Fenosa⁹, la que parece no conocen, y que incluye entre otros puntos el respeto y la promoción de los Derechos Humanos, respetar a las comunidades y las formas de vida tradicionales, combatir la corrupción.

Cabe señalar que recientemente, el presidente municipal de Juchitán de Zaragoza denunció

7 Nahmad, Salomón (coord.). *El Impacto social del uso del recurso eólico*.--CIESAS/CONACYT, Oaxaca, 2010, pp. 19-20.

8 Ver <https://biihioxo.wordpress.com/quien-es-bii-hioxo/>

9 Documento completo en: http://www.gasnaturalfenosa.com.mx/servlet/ficheros/1297092755820/512%5C404%5CPol%C3%ADtica_DDHH_Espa%C3%B1ol,15.pdf

la falta de pago de impuestos por parte de las empresas que tienen parques eólicos en la región del Istmo¹⁰. Lo que demuestra como las empresas anteponen sus ganancias por encima de sus obligaciones fiscales y de responsabilidad social.

SUGERENCIAS para garantizar el Derecho de Asociación

Es necesario que las diversas instancias a nivel federal y estatal, en el ámbito de sus competencias:

- Eviten la criminalización de la protesta social y la judicialización de causas penales en contra de disidentes políticos (personas y organizaciones).
- Favorecer el acceso a la información, no solo para los sectores en desacuerdo, sino para la población en general. Organizaciones como la APPJ son voz de muchas personas en situaciones de desventaja por su poca o nula escolaridad, un alto grado de monolingüismo al tratarse población indígena pobre.
- Las comunidades y/o organizaciones interesadas (entes no empresariales) deberían poder participar como socios en proyectos de generación de energía eléctrica, situación que la ley mexicana no permite hasta el momento.
- Fortalecer la participación de las comunidades y organizaciones en la elaboración de protocolos de consulta. Dicha tarea no debe ser exclusiva de los gobiernos, debe incorporar las opiniones de los diversos sectores, desde una construcción conjunta.
- Regulación efectiva de los cuerpos de seguridad al servicio de las empresas por parte del Estado Mexicano.
- Las organizaciones deben contar con el respeto a su libertad de reunión y asociación pacífica, lo que incluye contar con la seguridad y la protección del Estado.

Oaxaca, 30 de enero de 2015.

Se adjunta informe Rostros de la Impunidad. Capítulo 2 Pueblos Indígenas y Megaproyectos en el Istmo de Tehuantepec. Que aborda el caso del Parque Bii Hioxo.

10 Checar Diana Manzo, "Eólicas deben a Juchitán 800 millones en impuestos", La Jornada, 27 de enero de 2015, en <http://www.jornada.unam.mx/2015/01/27/estados/026n1est>